

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Francy Helena Quintero Jurado
Demandado	Universidad del Valle
Radicación n.°	76 001 31 05 006 2019 00013 00

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 1199

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial, para continuar con la celebración de la audiencia que trata el artículo 77 y 80 del CST y SS, se avocará su conocimiento y se procederá con dicha etapa procesal.

De igual manera y teniendo en cuenta que el asunto a tratar en la presenta versa sobre el mismo e involucra a la misma entidad demandada, en virtud del principio de economía procesal, el presente proceso se realizará de manera concentrada con el proceso de radicado único **76001310500520180009000**

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento del presente proceso.

2. Señalar la hora de las 1:30 del martes 16 de noviembre dos mil veintiunos (2021), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación an la misma facha y hara en la cudiancia de Tramita.

continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite

y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS, de manera

concentrada con el proceso de radicado único

76001310500520180009000

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual

mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para

recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a

registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la

página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código

QR que los llevará a la página antes señalada.

5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que

lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias

virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y

declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas

las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las

sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran

disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

- **6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- **7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- **8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.



Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9